

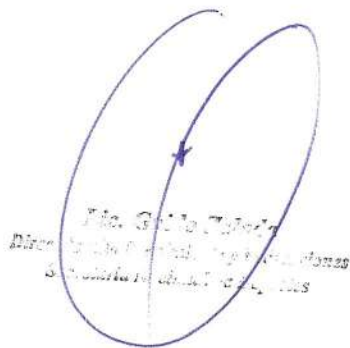


DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO

ANEXO – RESOLUCIÓN SND N° 409/2026

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO

EDICIÓN 2026



**Lic. Gilberto Riquelme, Jefe**  
Deporte Competitivo  
Secretaría Nacional de Deportes



**César Ramírez Caja**  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

**DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y DE LA REMISION PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO GENERALES DE LOS JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES**

1. Los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales son Competencias en Deportes Colectivos (Basquetbol, Hándbol, Voleibol, Futsal FIFA, Vóley de Playa, Básquet 3x3) e Individuales (Tenis de Mesa, Tenis de Mesa Adaptado, Natación, Para natación, Judo, Ajedrez, Atletismo Convencional y Adaptado) en Categoría Escolar y (Basquetbol, Hándbol, Voleibol, Futsal FIFA) en Categoría Estudiantil, promocionado por la Secretaria Nacional de Deportes. Participarán en esta Competición Nacional, aquellas Representaciones Deportivas de Instituciones Educativas que se inscriban a la misma y que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales. Los atletas y equipos que obtengan los resultados deportivos que los acrediten como campeones en: Ajedrez, Futsal FIFA, Básquet 3x3, Tenis de Mesa, Tenis de Mesa Adaptado, Voleibol, Hándbol, Natación, Para natación, Atletismo Convencional y Adaptado, tendrán la posibilidad de representar al país en las dos ramas femenino y masculino en los Juegos Sudamericanos Escolares **Categoría Escolar**, Vóley de Playa, Judo y Básquetbol **(Sujeto a confirmación del país organizador)**.

2. De Conformidad a los Artículos 15 y 16 del Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, se dicta el presente Reglamento Especifico Disciplinario que será aplicable a todas las competencias desarrolladas en el marco de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales y tendrá por objeto regular las faltas, infracciones y sanciones disciplinarias que pudieran producirse durante su desarrollo. En ella se establecerán Derechos y Obligaciones de los participantes y en su caso, serán incluidas aquellos no señalados en el Reglamento General, en especial los relacionados al funcionamiento de los Tribunales de Disciplina. El presente Reglamento deberá interpretarse en concordancia con el Reglamento General vigente a los cuales, todas las instituciones Educativas inscriptas estarán sometidas en forma obligatoria. Las disposiciones del Reglamento General serán de aplicación supletoria en todo aquello no previsto en este reglamento. En caso de conflicto normativo, las disposiciones particulares del presente Reglamento Especifico prevalecerán para la presente competencia

3. Todas las Competencias Deportivas serán disputadas de acuerdo a las Reglas de Competición de cada Disciplina Deportiva, excepto aquellas adaptaciones establecidas en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.

4. Es competencia exclusiva de la Comisión de Organización Nacional de los Juegos las siguientes:

- a) Presentar todas las informaciones relacionadas a la conformación de las Comisiones y demás datos solicitados en el **(Doc. 1)** a las Comisiones de Organizaciones Correspondientes
- b) Fijar las fechas, locales, y horarios de realización de las competencias deportivas. **(Doc. 2)**
- c) Designar los Árbitros y Veedores de los partidos. **(Doc. 3)**
- d) Balón Oficial y Material Técnico de acuerdo con las Reglas.
- e) Establecer, si fuere necesario los montos a percibirse por concepto de entradas, de conformidad con la reglamentación vigente del Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.

f) Establecer los mecanismos administrativos de reclamo deportivo (protestas), los formatos de planillas a ser utilizados (**Doc. 9**) y, en su caso, los recursos o procedimientos administrativos derivados de la aplicación de sanciones deportivas, incluyendo multas o sanciones económicas no previstas en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.

## 5. COMPROMISOS

Los participantes en los JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES asumen el compromiso de:

- Observar y cumplir este reglamento, y EL REGLAMENTO GENERAL de los Juegos;
- Aceptar todas las decisiones administrativas y/o disciplinarias, del Tribunal Disciplinario y de arbitraje, concernientes a la competición.
- Aceptar todas las directivas que, respecto, a la organización del torneo, establezca la Comisión de organización Nacional y las demás Comisiones de los Juegos.
- Integrar sus equipos deportivos de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento General de los Juegos.
- Respetar los Valores Deportivos señalados en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles, y los Principios del Juego Limpio.

## 6. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ATLETAS PARA PARTICIPAR DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

- En los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales participarán los/las Escolares y/o Estudiantes Atletas que cumplan las siguientes condiciones:
- De Nacionalidad Paraguaya y/o Extranjeros.
- Escolares y Estudiantes Matriculados en la Institución Educativa, en el año de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, conforme a las Reglas establecidas en el Reglamento General.
- Los refuerzos de los equipos participantes sólo serán permitidos conforme a las reglas establecidas en el Reglamento General.
- Los responsables por los participantes de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales deberán remitir a la Comisión de Organización Nacional la etapa correspondiente y registrar en el sistema on line del evento en el plazo que señale la misma, el **Doc. 1** conteniendo:
- Nómina de los Estudiantes/ Atletas y Número de C.I N° (Según las Disciplinas Deportivas establecidos en el Reglamento General de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales. Sólo serán admitidos sustitutos de los Atletas/ Escolares y Estudiantes con lesiones graves o casos de fuerza mayor debidamente justificado que les impida seguir participando del evento, previa comunicación y autorización de la Comisión de Organización Nacional de los Juegos hasta la etapa Regional.
- Nómina de Técnico y delegado con descripción de cargos y número de C.I. vigente.
- Descripción de los colores del atuendo deportivo para la Fase Nacional. (Infografía de camisetitas, pantaloncitos y medias). La Organización de la Fase NACIONAL tendrá previsto CHALECOS en caso de similitud de camisetitas.
- Los responsables de los equipos participantes deberán llenar las actas de los partidos conforme se establece en las reglamentaciones, y la misma será firmada por los atletas como lo hacen habitualmente en sus C.I. La falta de este requerimiento formal constituirá causal de pérdida de puntos en caso de protesta.

7 de Julio de 2024  
Dpto. de Organización y Planificación  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Gilberto Riquelme, Jefe  
Deporte Competitivo  
Secretaría Nacional de Deportes

  
César Ramírez Caja  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

## 7. PREMIO POR OBTENCION DE CAMPEONATO EN LOS JUEGOS ESCOLARES

El Vencedor de los Juegos Escolares Nacionales, en la Disciplina Deportiva correspondiente tendrá Derecho a Representar a Paraguay en los Juegos Escolares Sudamericanos y recibirá un Trofeo y en su caso Medallas o Diplomas de reconocimiento de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de los Juegos, según la Categoría que será determinada por la Comisión de organización Nacional de los Juegos.

## 8. REGIMEN DE SANCIONES, EXPULSIONES O AMONESTACIONES

b) Los atletas, técnicos y / o delegados amonestados, expulsados o descalificados son pasibles de las sanciones que establece cada federación deportiva Internacional.

c) El equipo que faltare a cualquiera de los juegos de la competición (en juegos colectivos) será declarado perdedor siendo otorgado al adversario los puntos y tantos establecidos en el reglamento general, y el equipo sancionado (colegio participante) será descalificado por un año para participar de las competencias deportivas escolares y estudiantiles.

d) En caso de que un equipo, se retire del campo de juego antes de la culminación de un partido, el adversario será declarado vencedor, otorgándosele los puntos correspondientes, según las bases específicas por deporte.

e) El equipo que se retire de la competición será automáticamente eliminado de la misma y sancionado con la **NO** participación por un año en los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.

f) El equipo participante en los Juegos Escolares y estudiantiles, que incluyere un atleta/estudiante inhabilitado por las normas establecidas en el Reglamento General o Específicas, será sancionado con la pérdida de los puntos en juego.

## 9. CAUSALES DE PERDIDA DE PUNTOS

a) La Inclusión de un atleta no habilitado en la Lista de Buena Fe.

b) La Participación en las Competencias Deportivas de persona o personas distinta/s a las habilitadas en la Lista de Buena Fe y en su caso aquellas personas que no puedan demostrar su identidad al momento de disputarse los encuentros deportivos.

c) La participación en las competencias deportivas de personas **NO** Matriculadas en la Institución Educativa participante en los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.

d) La participación de un atleta / estudiante o más atletas inhabilitados y/o suspendidos para participar de competencias deportivas.

e) La Presentación después de la hora fijada, con una tolerancia prevista de (15) quince minutos para la realización de la Competencia Deportiva.



Lic. Gilberto Riquelme, Jefe  
Departamento Competitivo  
Secretaría Nacional de Deportes



César Ramírez Caja  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

f) La reducción a menos de los atletas permitidos para disputas de los partidos de cada disciplina deportiva, durante su transcurso o el retiro voluntario de los jugadores de uno de los equipos contendientes o por expulsión de jugadores ordenados por el árbitro.

g) La imposibilidad de hecho, para la prosecución de un partido o competencia en cualquier disciplina, producido por simpatizantes de los contendores participantes en los Juegos Escolares y Estudiantiles, informado por el Árbitro y el Veedor designado por la Comisión de Organización de los Juegos o la SND.

h) La integración en uno o en los dos equipos participantes de un atleta/estudiante o más jugadores en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes y/o drogas, debidamente comprobado e informado por el árbitro del encuentro deportivo.

i) La falta de firma en el acta de partido de uno o más atletas, del técnico y delegado, que haya participado en el juego.

j) Las demás causas señaladas en el reglamento general de los juegos, de cumplimiento obligatorio, como causal de pérdida de puntos.

k) La no uniformidad según reglamento internacional del deporte en las fases Regionales y Nacionales

**10.** El quebrantamiento del decoro deportivo o actos lesivos contra la moral o la decencia o actos relativos a la discriminación de las personas, por el motivo que fuere o a la falta de integridad (actos deshonestos), serán castigados conforme a la determinación del Tribunal de Disciplina, y su decisión estará encuadrada dentro del espíritu de los Valores Deportivos consagrados en las Reglamento General de los Juegos y el Juego limpio y las sanciones previstas en esta normativa.

**11.** La imposición a un equipo de la pena de pérdida de puntos implicará la adjudicación de los mismos al otro equipo contendiente. La imposición de la pena de pérdida de puntos podrá ser decretada por el Tribunal de Disciplina por simple mayoría de votos. Podrá aplicar también el Tribunal otras sanciones previstas en el Reglamento General o Específico. En los casos de dudas el Tribunal estará siempre por la confirmación del resultado deportivo registrado en el campo de juego.

## **12. SANCIONES**

El tribunal de disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión e inhabilitación.
- c) Pérdida de los puntos.
- d) Multas.
- e) Prohibición por un año para participación en los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.
- f) Prohibición definitiva para participación de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales.



Lic. Gilberto Riquelme, Jefe  
Deporte Competitivo  
Secretaría Nacional de Deportes



César Ramírez Caja  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

### 13. CAUSAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.

El Tribunal de Disciplina tendrá en cuenta si hubo causales agravantes o atenuantes en la aplicación de sus sanciones:

Constituyen atenuantes:

- a) Haber sido objeto de agresión o provocación previa, que pudieran producir ofuscación o irritación intensa;
- b) Antecedentes de buena conducta anterior;

Constituyen agravantes:

- a) Haber sido sancionado por otra falta en el mismo campeonato;
- b) Portar armas o haber consumido bebidas alcohólicas o drogas;
- c) Ser jugador capitán de equipo.

### 14. REGIMENES DE SANCIONES

Todo competidor sancionado en el marco de la disputa de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales deberá cumplir su pena en los partidos correspondientes a los Juegos, quedando inhabilitado por el tiempo o la fecha indicada en la comunicación de la sanción realizada por el Tribunal de Disciplina.

### 15. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS

Durante la disputa de los JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES serán instalados los Tribunales de Disciplina, de conformidad al Reglamento General de los Juegos, y funcionarán en los lugares designados por la Comisión de Organización Nacional de los Juegos, con plenas facultades de actuar de oficio, de juzgar y sancionar a: equipos participantes atletas/estudiantes, miembros de cuerpos técnicos, delegados acreditados y árbitros por cualquier actuación antideportiva o por la trasgresión de alguna norma prevista en el Reglamento General o Específicas.

Todas las instituciones participantes de los JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Disciplina de los Juegos, deberán comunicar un domicilio y denunciar un correo electrónico, a fin de que sean notificadas en las mismas. Las instituciones que no fijaren domicilio o no denunciaren un correo electrónico, serán notificadas en la Secretaría del Tribunal de Disciplina, con las consecuencias que trae aparejado aquello. Las notificaciones realizadas en el domicilio o correo electrónico denunciado, importará la notificación a la institución participante, independientemente a quien las reciba.

Aquel equipo participante de los JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES, que se considere con derecho de impugnar la validez de un partido de cualquier disciplina deportiva, en la Fases Municipal, Departamental, Regional y Nacional según EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES. Podrá presentar una reclamación por escrito, dejando constancia que se reserva el derecho a protesta, previamente en la planilla de juego, una vez culminado dicho encuentro deportivo, teniendo hasta **(1) una hora** para la presentación formal en dos copias del mismo tenor, en el formato entregado por la SND a la Comisión de Organización de la etapa correspondiente (a través de una presentación o remitida vía electrónica). El traslado al equipo participante afectado se hará de inmediato (por medio escrito o vía electrónica). La defensa tendrá tiempo de **(1) una hora**, partir del momento de haber sido notificado, para presentar su escrito de réplica.



Lic. **Giulio Riquelme**, Jefe  
Deportes Competitivo  
Secretaría Nacional de Deportes



**César Ramírez Caja**  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes

#### 16. PLAZO PARA DICTAR RESOLUCION

El Tribunal de Disciplina dictará resolución indefectiblemente **(1) una hora** después de haber recibido el escrito de réplica. El Tribunal de Disciplina, podrá comunicar la parte resolutive de la decisión adoptada, respecto de la reclamación formulada, a los efectos de dar cumplimiento a los plazos perentorios exigidos en la presente reglamentación, pudiendo horas después comunicar el considerando de su resolución a los efectos de completar la fundamentación de su posición.

#### 17. OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

En otras etapas de disputa señaladas en el Reglamento General de los Juegos Escolares Estudiantiles Nacionales, podrá cada Tribunal de Disciplina señalar otro periodo de plazo para la presentación, contestación y resolución de las reclamaciones presentadas, en la primera sesión de esta, a través de una resolución o acordada, no pudiendo superar el plazo máximo de tres días corridos, para la resolución de la protesta, sin importar que los mismos sean días hábiles o inhábiles.


El Tribunal de Disciplina resolverá los asuntos sometidos a sus fallos con sujeción a las reglas establecidas en el Reglamento General y Específicas de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, y de las reglamentaciones que se hubieran dictado en consecuencia, pudiendo en los casos no previstos resolverlos conforme a los principios del derecho, leyes deportivas afines y a los fines que persigue los JUEGOS ESCOLARES Y ESTUDIANTILES NACIONALES. Las decisiones de los Tribunales de Disciplina son definitivas e inapelables.

#### 18. DEL RECURSO DE RECONSIDERACION COMO EXCEPCION

Se admitirá el recurso de reconsideración únicamente contra una resolución del Tribunal de Disciplina que aplicare la sanción prevista en el ítem f) del numeral **12** (Prohibición definitiva para participar de los Juegos Escolares y estudiantiles Nacionales) una vez que trascurriere un año desde la notificación de la sanción. La interposición del recurso no interrumpe los efectos de la resolución recurrida.

#### 19. EFECTOS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS

Las personas sancionadas por el Tribunal de Disciplina no podrán ejercer cargo alguno en las instituciones participantes de los Juegos Escolares y Estudiantiles Nacionales, durante el término de la pena. Las sanciones se computarán por tiempo determinado, por partido, por fecha o por jornadas.

  
Lic. Gilberto Riquelme  
Director General de Deportes, Competencias  
y Actividades de Alto Rendimiento

  
Lic. Gilberto Riquelme, Jefe  
Deporte Competitivo  
Secretaría Nacional de Deportes

  
César Ramírez Caja  
Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de Deportes